

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 1977

NÚM 42

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS

VISTO el expediente del Convenio Colectivo Sindical Provincial del Sector ALMACENISTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, y

RESULTANDO que con fecha 10 de febrero de 1977, tiene entrada en esta Delegación de Trabajo, escrito de la Organización Sindical al que acompaña la documentación pertinente, proponiendo se dicte resolución homologando el Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial, para el Sector Almacenes de Materiales de Construcción.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han cumplido las prescripciones legales reglamentarias.

CONSIDERANDO que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes, respecto a su homologación, así como disponer su inserción en el registro de la misma, y su publicación, a tenor de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/73 de 19 de diciembre, y art. 12 de la O. M. de 21 de enero de 1974.

CONSIDERANDO que el mencionado Convenio Colectivo Sindical Provincial, se ajusta a los preceptos reguladores, contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden anteriormente citadas; que no contiene violación a norma alguna de derecho necesario y que su contenido se halla en concordancia con lo dispuesto en el art. 5.º del Real Decreto-ley 18/76 de 8 de octubre, procede la homologación de aquél.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de aplicación, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA: Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, del Sector "Almacenistas de materiales de construcción".

Segundo.—Inscribir el referido Convenio en el Registro de esta Delegación.

Tercero.—Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber, que de acuerdo con el art. 142 de la Ley 38/73 de 19 de diciembre, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa, por tratarse de resolución aprobatoria.

Cuarto.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en León, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Delegado de Trabajo, Federico Martínez Accame. 751

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PROVINCIAL DE "ALMACENISTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION" DE LA PROVINCIA DE LEON

Art. 1.º—*Ambito territorial de aplicación.*—El presente Convenio Colectivo afectará a todas las empresas con centros de trabajo en la provincia de León, aun cuando tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Art. 2.º—*Ambito funcional de aplicación.*—El presente Convenio obligará a todas las empresas y trabajadores afectados por la vigente Ordenanza de Trabajo de la Construcción, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo del 18 de agosto de 1970, y comprendidas en el núm. 10 del anexo primero de la misma.

Asimismo será de aplicación a las empresas y trabajadores que aun no siendo mayoristas o exclusivistas dediquen su actividad al Comercio de Materiales de Construcción, tanto venta al mayor como detall, e igualmente a todas las empresas que aunque se dediquen a otra actividad sea preponderante la del Comercio de Materiales de Construcción, con el alcance y extensión personal que establece la Ley de Contrato de Trabajo y la Ordenanza Laboral de Comercio de 24 de julio de 1971.

Art. 3.º—*Ambito personal de aplicación.*—El presente Convenio afectará a la totalidad de los trabajadores de las empresas incluidas en el Ambito Funcional, cualquiera que sea la función que realiza y con las siguientes exclusiones:

a) Los cargos de alta dirección, alto Gobierno y alto Consejo, de conformidad con lo que establece el art. 7.º de la Ley del Contrato de Trabajo.

b) El personal titulado superior o medio que ejerza en la empresa su profesión libremente, sin subordinación de horario o salario determinado y perciba su retribución por honorarios.

c) Los llamados Agentes Comerciales Colegiados que trabajan para las empresas exclusivamente a comisión.

Art. 4.º—*Vigencia.*—El presente Convenio, una vez homologado, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sus efectos económicos se aplicará a partir del día 1 de febrero de 1977.

Art. 5.º—*Duración.*—La duración del presente Convenio se fija en dos años, contados a partir de la fecha en que el mismo entre en vigor, entendiéndose prorrogado de año en año, si no es denunciado por cualquiera de las partes en la forma prevista por la Ley.

Art. 6.º—*Revisión.*—El presente Convenio, se revisará una vez transcurrido el primer año de su vigencia, en su tabla salarial aplicando a la misma el índice del coste de vida correspondiente a dicho período, Ambito Nacional, y que facilite el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 7.º—*Garantías personales.*—De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Trabajo, así como en las Ordenanzas de Construcción de Comercio, se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal y que con carácter global excedan de las del presente Convenio, y que vinieran establecidas por las empresas con anterioridad a su entrada en vigor.

Art. 8.º—*Jornada de trabajo.*—La jornada de trabajo será de 44 horas semanales, a razón de 8 horas diarias de lunes a viernes y 4 horas el sábado, de nueve a trece.

Art. 9.º—*Retribuciones.*—Las retribuciones que se fijan en el presente Convenio, son las que se incluyen en la tabla que figura en el anexo 1.º del presente Convenio. Figurarán en liberamiento y quedarán afectadas por las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social y accidentes, en la forma que determinen las disposiciones vigentes.

Art. 10.—*Gratificaciones extraordinarias.*—Se establecen dos gratificaciones extraordinarias, 18 de Julio y Navidad a razón del importe de 30 días cada una, más la antigüedad que corresponda en su caso. El cálculo de las mismas habrá de realizarse a razón del total mensual correspondiente a cada categoría.

Art. 11.—*Beneficios.*—La participación en beneficios se establece en una gratificación anual que será abonada antes del 31 de marzo de cada año, consistente en una mensualidad calculada sobre el salario base de cada categoría más el plus de transporte que a cada uno corresponda.

Art. 12.—*Dietas.*—En los desplazamientos que se produzcan fuera del término municipal donde habitualmente se vengán prestando los servicios y cualquiera que sea la distancia a recorrer, se devengará además de los viajes, el importe por dietas, de 500 pesetas dieta completa, y 200 la media dieta. Si el trabajador se viera obligado a efectuar desembolsos en cuantía superior a las indicadas, se le reintegrará por la empresa el exceso previa justificación del gasto efectuado.

Art. 13.—*Vacaciones.*—Todo el personal afectado por el presente Convenio y sin distinción de categorías disfrutará de un período anual de vacaciones retribuidas de 30 días, según establece la vigente Ordenanza de Comercio, y abonadas sobre el total mensual percibido por cada categoría.

Art. 14.—*Licencias.*—Se establecen las mismas y por los períodos previstos en la sección primera del capítulo 12 de la vigente Ordenanza de Construcción.

Art. 15.—*Antigüedad.*—En la misma forma que la establecida en el art. 105 de la vigente Ordenanza de Construcción, y sobre el salario mínimo vigente en cada momento.

Art. 16.—*Fiestas.*—Se establece que ninguna de las fiestas consideradas como tales, tendrá el carácter de recuperable.

Art. 17.—*Preaviso en caso de cese.*—Todo el personal que pretenda cesar al servicio de la empresa, deberá comunicarlo a ésta con una antelación de ocho días, debiendo hacerlo por escrito y perdiendo en otro caso de la liquidación tantos días como corresponda a la falta de dicho preaviso.

Art. 18.—*Accidentes de trabajo.*—Para el supuesto de accidente de trabajo, excluido el de "in itinere" la empresa complementará la prestación económica correspondiente a esta contingencia, hasta el cien por cien del salario pactado en este Convenio, a partir del séptimo día de la baja y hasta un máximo de seis meses.

Art. 19.—*Indemnización por fallecimiento en accidente de trabajo o invalidez.*—Para supuesto de fallecimiento en accidente de trabajo o como consecuencia de él, la empresa garantizará a los herederos una indemnización de 500.000 pesetas, y 750.000 pesetas para el caso de invalidez absoluta o gran invalidez.

A tal fin las empresas concertarán las pólizas correspondientes en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación del presente Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido dicho plazo tendrá efectividad el presente acuerdo.

Art. 20.—*Ropa de trabajo.*—Para el personal de carga y descarga la empresa facilitará a cada trabajador dos monos y dos pares de guantes por año, independientemente del cumplimiento de la demás normativa vigente a este respecto.

Art. 21.—*Comisión paritaria.*—De conformidad con lo establecido en la vigente normativa sobre contratación colectiva, se establece, la Comisión mixta de vigilancia del presente Convenio, integrada por dos representantes de empresas y dos representantes de trabajadores, y que figuran reseñados en el acta número 2, acta final del Convenio, y que son por la parte empresarial D. José Carlos López Palomeque y Alonso y Barrero, S. L. y por la representación social D. Florentino Ovin Ovin y D. Aquilino Villanueva Nicolás, y presidida por el titular del Sindicato de la Construcción actuando de Secretario, el que lo es del Sindicato.

En prueba de conformidad con todo lo pactado en este Convenio Colectivo Sindical, de Ambito Provincial, del Comercio de Materiales de Construcción, lo firman con el Presidente, todos los Vocales de las representaciones económica y social, con el Asesor y Secretario.

León, 3 de febrero de 1977.—(Siguen firmas ilegibles).

TABLA SALARIOS CONVENIO ALMACENISTAS MATERIALES DE CONSTRUCCION

Nivel Ordenanza	CATEGORIAS	Sueldo mensual	Salario día	PLUSSES		Total mes
				Asistencia	Transporte	
I		Sin remuneración fija				
II	Personal titulado superior	25.000			1.500	26.500
III	Personal titulado medio	23.000			1.500	24.500
	Jefe Administrativo de 1.º					
IV	Jefe de personal	22.000			1.500	23.500
	Ayudante de Obras					
	Encargado General de Fábrica Encargado General					
V	Jefe Administrativo de 2.º	20.500			1.500	22.000
	Delineante superior					
	Encargado general de Obra					
	Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2.º Jefe de Compras					

Nivel Ordenanza	CATEGORIAS	Sueldo mensual	Salario día	P L U S E S		Total mes
				Asistencia	Transporte	
VI	Oficial Administrativo 1. ^a Delineante de 1. ^a Técnico de Organización 1. ^a Jefe o Encargado de Taller	18.500			1.500	20.000
	Escultor de piedra y mármol Encargado de Sección de Laboratorio		18.500	608	108	
VII	Delineante de 2. ^a Técnico de Organización 2. ^a Práctico topógrafo de 2. ^a Analista de 1. ^a Viajante	17.500			1.500	19.000
	Capataz Especialista de Oficio			575	108	
VIII	Oficial Administrativo 2. ^a Práctico topógrafo de 2. ^a Corredor-Inspector de Control, señalización y Servicios	16.000			1.500	17.500
	Oficial 1. ^a de Oficio			542	108	
IX	Auxiliar Administrativo Ayudante topógrafo Auxiliar de Organización Vendedores Conserje	14.400			1.500	15.900
	Oficial 2. ^a de Oficio			528	108	
X	Auxiliar de Laboratorio Vigilante Almacenero Enfermero Cobrador Guarda-Jurado	13.000			1.500	14.500
	Ayudante de Oficio Especialista de 1. ^a			508	108	
XI	Especialistas de 2. ^a Peón especializado		458	108	1.500	18.480
XII	Mujer de limpieza Peón Ordinario	11.400			1.500	12.900
			425	108	1.500	17.490
XIII	Aspirantes Administrativos Aspirantes técnicos Botones de 17 a 18 años	7.500			1.500	9.000
	Aprendices de 3. ^o a 4. ^o año Pinches de 17 a 18 años			250	—	
XIV	Botones de 15 a 17 años Pinches de 15 a 17 años Aprendices de 1. ^o y 2. ^o año		184	—	1.500	7.020

ANEXO N.º 1, Art. 9: "RETRIBUCIONES".

León, 3 de febrero de 1977.—(Siguen firmas ilegibles).

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. IAT-21.612/34.333.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Dele-

gación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de D. Ramón Martínez Ortiz y Comunidad de Vecinos de la Urbanización Puerto de Tarna, con domicilio en la calle Generalísimo Franco, núm. 63, de Brimea (Oviedo), por la que se solicita autorización para el establecimiento de líneas eléctricas y centros de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con

lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a D. Ramón Martínez Ortiz y Comunidad de Vecinos de la Urbanización Puerto de Tarna, la instalación de líneas eléctricas y centros de transformación, cuyas prin-

cipales características son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica a 13,8 kV., de 1.170 metros de longitud, y otra de igual tensión de 585 metros, que se derivarán de la actual línea a las minas de mercurio y finalizando en ambos centros de transformación, de tipo intemperie, de 50 y 100 kVA., tensiones 13,8 kV/398-230 V., que se instalarán respectivamente en la urbanización sita en el término municipal de Maraña y en el Hostal y Estación de invierno que se ubicará en el Alto del Puerto de Tarna, término de Acebedo (León); cruzándose con montes de ICONA, carretera de León a Tarna, caminos y río Riosol.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, a 3 de febrero de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vana-clocha Monzó.

652 Núm. 314.—737 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica a 6/15 kV. y centro de transformación de 100 kVA., cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expte. IAT-21.324/31.028.

a) Peticionario: D. Juan Arias Viñambre.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Molinaseca, paraje La Prima.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una explotación agrícola y ganadera.

d) Características principales: Una línea aérea, trifásica a 6 kV (15 kV), de 200 metros de longitud, con entronque en la de Unión Eléctrica, S. A., apoyo 132 de la línea Ponferrada a Los Barrios y con término en un centro de transformación de tipo intemperie, de 100 kVA., tensiones 6/15 kV/230-133 V., que se instalará en el complejo agrícola ganadero ubicado en el lugar La Prima del término de Molinaseca (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 306.584 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, 4, y,

en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 7 de febrero de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vana-clocha Monzó.

653 Núm. 315.—583 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICICA

Expte IAT-20.623/25.030.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. César Orejas Ibán, con domicilio en León, c/. Rodríguez del Valle, n.º 4.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Fresno del Camino, próximo al Km. 8 de la CN-120 León-Astorga.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una finca rústica.

d) Características principales: Una línea aérea, trifásica a 13,2 kV., de 180 metros de longitud, con entronque en la línea de Iberduero, S. A. a Fresno del Camino y término en un centro de transformación, de tipo intemperie, de 25 kVA., tensiones 13,2 kV/230-133 V., que se instalará en la finca del peticionario sita en las proximidades del Km. 8 de la CN-120 León-Astorga, en el término de Fresno del Camino (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 224.335 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, 4, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 9 de febrero de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vana-clocha Monzó.

654 Núm. 316.—594 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICICA

Expte. IAT-21.795/36.639.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de insta-

lación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. José González Ramos, con domicilio en La Bañeza, Carretera de Alija, n.º 22.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Pinilla de la Valdería, carretera Rionegro a La Magdalena, Km. 32,5.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una finca y vivienda.

d) Características principales: Una línea aérea, trifásica a 15 kV., de 54 metros de longitud, con entronque en la línea de Unión Eléctrica, S. A., La Bañeza-Morla, y con término en un centro de transformación de tipo intemperie, de 5 kVA., tensiones 15 kV/230-133 V., que se instalará en la finca del peticionario, sita junto al Km. 32,5 de la carretera de Rionegro a La Magdalena en el término de Pinilla de la Valdería (León), cruzándose con la línea dicha carretera en el lugar indicado más arriba.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 168.110 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, 4, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 9 de febrero de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vana-clocha Monzó.

655 Núm. 317.—616 ptas.

Delegación Provincial de Agricultura INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA en León

SUBASTA DE MADERAS

En la fecha y hora que fije el anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* tendrá lugar en las oficinas de la Jefatura del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en León (calle Ramón y Cajal, 17), la subasta para la enajenación del aprovechamiento maderable forzoso, por incendio en 58 hectáreas del monte «Barreiriñas y otros» (L-3.403) sito en el término municipal de Villafranca del Bierzo, con un volumen de 3.314 metros cúbicos.

cos de madera de pino, bajo la tasación de 1.325.600 pesetas.

Todos los que deseen tomar parte en la subasta se someterán a los pliegos de condiciones generales y particulares, que estarán de manifiesto en las oficinas de la Jefatura del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en León (calle Ramón y Cajal, 17).

Las proposiciones que se admitirán en las oficinas de la Jefatura del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en León (calle Ramón y Cajal, 17), se presentarán en dos sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente; uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica y el otro la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y, en ambos, el nombre del licitador.

Las proposiciones deberán presentarse durante las horas de oficina y dentro del plazo que fije el anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado*.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta, aparte de la proposición económica es la de acreditar la personalidad del licitador y, en su caso, la representación que ostente; justificante de haber constituido un depósito provisional a disposición del señor Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en León, equivalente al 2 por 100 de la tasación; y acompañar el carnet de empresa con responsabilidad del Sindicato Nacional de la Madera y Corcho.

El depósito a que se hace referencia en el párrafo anterior deberá hacerse en la Caja General de Depósitos, o bien mediante aval constituido en la forma reglamentaria.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 4 por 100 del importe del remate, una vez le sea adjudicada provisionalmente la subasta, y vendrá obligado a abonar el importe del remate, al pago de las tasas, anuncios y gastos de expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 8 de febrero de 1977.—El Jefe Provincial, J. Derqui.

685

Núm. 341.—902 ptas.

ADUANA DE GIJON

Notificación puesta de manifiesto

Expte. D. F. R. núm. 18/77.

Sr. D. Manuel Ferreiras Ríos, de ignorado paradero.

Ultimo domicilio conocido: Essen, uno. Metzestr, 40, Alemania.

Esta Administración notifica a Vd. haberse instruido el expediente de la referencia, instruido como consecuencia de acuerdo del Tribunal Provincial de Contrabando de León, de 17-12-76, expte. 20/76, por infracción a la Ley de Importación Temporal de automóviles, con el vehículo Ford Capri, número de bastidor GAECJJ 48716.

Asimismo se le participa que dicho expediente queda puesto de manifiesto en un plazo de diez días a partir de la presente notificación, a los efectos previstos en el art. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Gijón, 10 de febrero de 1977.—El Administrador Principal (ilegible).

705

Administración Municipal

*Ayuntamiento de
León*

Por resolución de esta Alcaldía, del día de la fecha, ha sido aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso - oposición convocado para la provisión de una vacante de Cabo de la Policía Municipal, quedando la misma establecida en los siguientes términos:

Admitidos:

- 1.—D. Sixto Angel Gutiérrez González.
- 2.—D. Isaac Bartolomé Bajo.
- 3.—D. Luis Arias Gutiérrez
- 4.—D. Miguel Amigo Alvarez.
- 5.—D. Santos Orejas Llamera.
- 6.—D. Lucio Campos Ferrera.

Excluidos: Por no acompañar el certificado preceptivo que acredite su situación legal:

- 1.—D. Gerardo Bravo Cascallana.
- 2.—D. Gonzalo Fernández Mateos.
- 3.—D. Joaquín Fernández Polantinos.

Lo que hago público a fin de que, en el plazo de quince días, puedan formularse reclamaciones contra la lista que anteriormente se hace referencia.

León, 14 de febrero de 1977.—El Alcalde, José María Suárez González.

753

Núm. 332.—330 ptas.

*Ayuntamiento de
La Pola de Gordón*

Solicitada por D. Bladimiro Peña González, contratista de las obras de «Ampliación del abastecimiento de agua a Santa Lucía de Gordón», la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las mismas, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

La Pola de Gordón, 8 de febrero de 1977.—El Alcalde, Donato Pastrana de Prado.

598

Núm. 329.—220 ptas.

*Ayuntamiento de
Villamandos*

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender a la financiación de las obras de «Abastecimiento de agua y alcantarillado» en Villamandos, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el art. 696 - 2 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Villamandos, 5 de febrero de 1977. El Alcalde, Gumersindo Borrego. 664

*Ayuntamiento de
Almanza*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para cubrir la aportación municipal a la obra de abastecimiento de aguas y alcantarillado en Villaverde de Arcayos, y aumento de la misma, por medio del presente se hace saber que, dicho presupuesto, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y, en su caso, reclamado, en la forma prevista por la Ley.

Almanza, 10 de febrero de 1977.—El Presidente de la Comisión Gestora (ilegible). 665

*Ayuntamiento de
Sariegos*

De conformidad con lo previsto en el art. 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se ha recibido en esta Alcaldía solicitud de licencia municipal para la instalación de la indus-

tria "Coservación de jamones" en la localidad de Carbajal de la Legua de este término municipal por D. Vicente Martínez Gómez; y para instalar caballerizas para 40 animales, almacén, vivienda rural y dependencias anejas en el kilómetro 5, carretera-camino vecinal León-Carabajal de la Legua en la expresada localidad; por Laboratorios Ovejero, S. A., y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 30, apartado a) del referido Reglamento, permanecerán los expedientes correspondientes expuestos al público por espacio de diez días en esta Secretaría con el fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Sarriegos a 11 de febrero de 1977.—
El Alcalde, Prudencio Bermejo Sanz.
711 Núm. 302.—330 ptas.

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio 1976. Plazo: 15 días

Priaranza del Bierzo	785
Boca de Huérgano	788
Alija del Infantado	799

RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES, con referencia al 31 de diciembre de 1976:

Plazo: 15 días

San Emiliano	714
Valdelugeros	616
Soto y Amío	619
Valdesamario.	620
Murias de Paredes	621
Gordoncillo	662
Santa María de Ordás	666
Hospital de Orbigo	669
Carrorera	690
Quintana y Congosto	697
Sahagún	699
Riaño	701
Ardón	712
Sabero	717
Villares de Orbigo	730
La Ercina	731
La Pola de Gordón	735
Brazuelo	737
Truchas	758
Barjas	782
Cabrillanes	784
Las Omañas	786
Castrillo de la Valduerna	787
Santa Colomba de Somoza	797
Priaranza del Bierzo	785
Boca de Huérgano	788

PADRONES

La Vecilla, Padrón de vehículos de motor a efectos del impuesto municipal sobre los mismos.—15 días.

	617
Cubillas de los Oteros, Padrón municipal de vehículos a motor para el ejercicio de 1977.—15 días.	661
Gordoncillo, Padrón de acogidos a la Beneficencia municipal para 1977.—15 días.	662
Gordoncillo, Padrón de vehículos de motor, correspondiente al año 1977. 15 días hábiles.	662
Santa María de Ordás, Padrón de familias incluidas en la Beneficencia municipal, formado para el año 1977. 15 días.	666
Hospital de Orbigo, Padrones municipales de Beneficencia e impuesto sobre circulación de vehículos de motor, para 1977.—15 días.	669
Sahagún, Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1977.—15 días.	699
Cebrones del Río, Padrón de vehículos de tracción mecánica para el año de 1977.—15 días.	732
Truchas, Padrones de familias pobres y vehículos de tracción mecánica de contribuyentes sujetos a tributar, relativos al ejercicio de 1976.—15 días.	758
Destriana, Padrón del impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica para el año 1977.—15 días.	759
Zotes del Páramo, Padrón de vehículos de motor para 1977.—15 días.	783
Las Omañas, Padrón de vehículos mecánicos, sujetos al impuesto sobre circulación para 1977.—15 días.	786
Laguna Dalga, Padrón de vehículos de motor correspondiente al ejercicio de 1977.—15 días.	789
Santovenia de la Valdoncina, Padrón de familias pobres con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita para 1977.—10 días.	800
Castrocontrigo, Padrón de familias necesitadas con derecho a recibir gratuitamente la asistencia médico-farmacéutica, durante 1977.—15 días.	795
Castroalbón, Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.—15 días.	798
Priaranza del Bierzo, Padrón de contribuyentes por el impuesto municipal de circulación de vehículos de tracción mecánica correspondiente al actual ejercicio de 1977.—15 días.	785

CUENTAS

Valdelugeros, Cuentas general del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio, ambas del ejercicio de 1976.—15 días y 8 más.	710
Mansilla de las Mulas, Cuentas municipales del presupuesto ordinario de 1976, así como las del patrimonio del mismo ejercicio.—15 días y 8 más.	689

Riaño, Cuenta general del presupuesto, administración del patrimonio y valores auxiliares e independientes, del ejercicio de 1976.—15 días y 8 más. 701

Truchas, Liquidación y cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1976, así como las cuentas de administración y patrimonio, y de valores auxiliares e independientes del mismo ejercicio.—15 días y 8 más. 758

Priaranza del Bierzo, Cuenta general del presupuesto ordinario de 1976, de administración del patrimonio, de caudales y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, con sus justificantes.—15 días. 785

Boca de Huérgano, Cuenta general del presupuesto ordinario, del patrimonio, de valores independientes y auxiliares del presupuesto, todas ellas referidas al ejercicio de 1976.—15 días y 8 más. 788

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso número 189 del año 1976 dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—"En la ciudad de Valladolid a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y siete. En los autos incidentales procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número dos de los de Ponferrada, seguidos entre partes, de una como demandantes por don Pío Gómez Rodríguez, y su esposa doña Sofía Nosti Suárez, mayores de edad, jubilado y sus labores, vecinos de Columbrianos representados por el Procurador don José Menéndez Sánchez, y defendidos por el Letrado don Juan Rodríguez Lozano, y de otra como demandados por el Ministerio Fiscal en representación de los ausentes de los que se encuentran en ignorado paradero y de todos los que resulten ser herederos de doña Marcelina Martínez Fernández, y don Dámaso Martínez Luna, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Ponferrada, el cual obra en nombre propio y en el de la Comunidad que forma con sus hermanos María, Francisco y Angustias-Margarita Martínez Luna, don Casimiro Martínez Gómez, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Ponferrada, doña Teresa Martínez Rodríguez, asistida de su esposo don Saturnino Fernández Avella, vecina de Madrid, don Faustino Martínez Rodríguez, vecino de Co-

lumbrianos, don Angel Martínez Rodríguez, en ignorado paradero, doña María de la Oaz Martínez Cuesta, asistida de su esposo del que se ignoran nombres y apellidos, así como su residencia, ésta en calidad de hija y única heredera de su fallecido padre D. José Martínez Rodríguez, tal como constan en el juicio de testamentaria aludido; don Francisco Martínez Rodríguez, vecino de Columbrianos, doña Rosa Martínez Rodríguez, asistida de su esposo del que se desconocen nombre, apellidos y domicilio de ambos; doña María del Carmen Martínez Martínez, asistida de su esposo don Miguel Ramos Sola, vecinos de Columbrianos, y todos los demás herederos, si los hubiere, de doña Marcelina Martínez Fernández, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre exclusión de bienes en juicio de testamentaria de doña Marcelina Martínez Fernández; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandantes contra la sentencia que con fecha 17 de marzo de 1976, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva: "Fallamos: Con revocación de la sentencia apelada y estimando parcialmente la demanda origen de este incidente, declaramos que el inventario practicado en el juicio voluntario de testamentaria, por fallecimiento de doña Marcelina Martínez Fernández, deben excluirse tres cuartas partes indivisas de la casa reseñada con el número 2 de la relación de inmuebles, y también las fincas rústicas que siguen con los números 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12 y 14, sin declaración especial sobre las costas causadas. Se impone al señor Secretario que refrendó la providencia del folio 70 de los autos, una multa de 50 pesetas de la que será responsable el Sr. Juez que la dictó.—Y procédase sin dilación al trámite de la demanda incidental que el mismo proveído dejó en suspenso,

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados que se expresan al principio de esta resolución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—César Aparicio y de Santiago.—José García Aranda.—Marcos Sacristán. — Rubricados. — Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy de que certifico como Secretario de Sala.—

Valladolid a 28 de enero de 1977.— Jesús Humanes. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido la presente que firmo en Valladolid a siete de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Jesús Humanes López.

719 Núm. 304.—1.441 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado al núm. 19/77, se dictó sentencia conteniendo los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Joaquín López Contreras, mayor de edad, casado y vecino de León, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo, y dirigido por el Letrado Sr. López, contra D. Manuel Rojo Díez, mayor de edad, y vecino de Valladolid, Plaza de Tenerías, 12 - 2.º centro, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de 15.302 pesetas de principal, intereses y costas, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Manuel Rojo Díez, mayor de edad, vecino de Valladolid, y con su producto pago total al ejecutante D. Joaquín López Contreras, de las quince mil trescientas dos pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde los protestos de las letras y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia a dicho demandado, mediante la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dada su rebeldía, expido el presente que firmo en León, a once de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo.

741 Núm. 324.—638 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 140 de 1974, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por "Maquinaria y Automoción, S. A.", entidad representada por el Procurador Sr. Muñiz Alique, contra D.ª Adoración Gómez Gómez, mayor de edad y vecina de San Esteban de Toral, en situación de rebeldía, sobre pago actualmente de cincuenta y seis mil quinientas noventa y una pesetas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días, y por el precio en que pericialmente han sido valorados, los siguientes bienes de su propiedad:

1.º—Un tractor Ebro, matrícula LE-52.68, usado, valorado en ciento cincuenta mil pesetas.

2.º—Un cultivador de 9 brazos, usado, valorado en cinco mil pesetas.

3.º—Una guadañadora MF 732, número 37044, usada, valorada en siete mil pesetas y

4.º—Un arado bifurco, usado, valorado en siete mil pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día ocho del próximo mes de marzo y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el 10 % efectivo de dicha valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a once de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

743 Núm. 327.—539 ptas.

**

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y con el número 48 de 1977, se tramitan autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, a instancia de don Nicanor Alvarez Fierro, mayor de edad, casado, empleado y vecino de León, actuando para sí y en beneficio de la comunidad hereditaria de la que forma parte, integrada por los sucesores de doña Concepción Fierro González, representado por el Procurador Sr. Tejerina, contra don Victoriano Valbuena Gutiérrez, mayor de edad, viudo, industrial y vecino que fue de Matallana de Torío, actualmente en ignorado paradero,

en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado emplazar a expresado demandado, por medio del presente edicto, para que dentro del término de seis días, comparezca en dichos autos, personándose en forma y conteste la demanda, bajo los apercibimientos legales.

Dado en León, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y siete.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

721 Núm. 305.—396 ptas.

*Juzgado de Instrucción núm. 21
de Madrid*

Requisitoria

Eduardo de Sousa Baptista, de 29 años de edad, natural de Oporto (Portugal), hijo de Marino y Guiomar, profesión minero, estado casado, con último domicilio conocido en calle Máquina, sin número, en Torre del Bierzo (Ponferrada), comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión decretada por auto de esta fecha, dictado en sumario número 1986 de 1976 sobre tenencia de explosivos, procedimiento de urgencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y seguir el curso de la causa, pudiendo ser condenado en rebeldía.

Al propio tiempo, se interesa de la Policía Judicial la práctica de pesquisas encaminadas a la busca, captura e ingreso en prisión de dicho procesado.

Dado en Madrid, a 8 de febrero de 1977.—Firmas (ilegibles). 672

*Juzgado Comarcal
de Villablino*

D. Guzmán C. Castro Larín, en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de Villablino.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el núm. 17/76, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Villablino, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Sr. D. José-Antonio González Sierra, Juez Comarcal, Letrado, sustituto, de Villablino, ha visto los precedentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes, D. Primitivo Villariño Vázquez, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de Caboalles de Abajo, asistido del Letrado D. Celso López Gavela, contra D. Miguel Fernández, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, casado, minero, del que se desconoce su actual domicilio, sobre reclamación de treinta mil pesetas, y

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Primitivo Villariño Vázquez, contra D. Miguel Fernández, cuyo se-

gundo apellido se ignora, ratificando el embargo practicado a instancia del actor para cubrir el importe de las rentas adeudadas; y en su consecuencia condeno al demandado referido a que, una vez sea firme esta sentencia, abone al actor la cantidad de treinta mil pesetas, más los intereses legales que se devenguen desde la fecha de interposición de la demanda hasta el total pago, imponiendo igualmente las costas de este proceso a dicho demandado.—Y por la rebeldía del demandado notifiquese la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para el supuesto de que el actor no interese la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José-Antonio González Sierra.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Villablino, a tres de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Guzmán C. Castro Larín. 694 Núm. 306.—638 ptas.

Anuncios particulares

FEDERACION ESPAÑOLA DE VELA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los Clubs, entidades deportivas y afiliados a la Federación Regional Centro de Vela, que de conformidad con las normas aprobadas por la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, a partir del día 21 de los corrientes se abre el período para proceder a la elección de Presidente de esta Federación Regional.

Las normas por las que se regirá este proceso electoral, se encuentran a disposición general en el domicilio de la Federación Regional, Juan Vigón, 23, en Madrid; en la Delegación Provincial de Educación Física y Deportes de esta provincia, Barquillo, 19, 1.ª izqda., Madrid, y en las Delegaciones Provinciales de Educación Física y Deportes de Zaragoza, Salamanca, Soria, León, Cáceres, Badajoz, Zamora, Guadalajara, Albacete, Segovia, Huesca y Jaén.

839 Núm. 342.—275 ptas.

Comunidad de Regantes

DE LLANOS DE ALBA

La Robla

El Presidente de esta Comunidad por medio del presente convoca a todos los usuarios de la misma a Junta General ordinaria, que se celebrará en las Escuelas Nuevas de este pueblo de Llanos de Alba el día 6 del próximo mes de marzo a las quince horas y 30 minutos en primera convocatoria, y a las dieciséis horas

en segunda, para tratar del siguiente orden del día:

1.º—Lectura del acta anterior y su aprobación si procede.

2.º—Estado de gastos e ingresos que presentará el Sindicato correspondiente al año 1976.

3.º—Aprobación, si procede, del presupuesto ordinario que presentará el Sindicato para el año 1977.

4.º—Nombramiento de cargos para el año 1978.

5.º—Proyectos que presentará el Sindicato, uno de ellos la construcción de varios tramos de muro en la Presa Grande desde frente al pueblo de Puente de Alba hasta la compuerta del puerto.

6.º—Presentar altas y bajas.

7.º—Ruegos y preguntas de los usuarios.

Llanos de Alba, 9 de febrero de 1977.—El Presidente.

678 Núm. 333.—385 ptas.

**BANCO DE VIZCAYA, S. A.
ANUNCIO**

Habiéndose extraviado la libreta de imposición a plazo número 37-697.000 del Banco de Vizcaya, S. A., Sucursal de Ponferrada, se hace público que si en el plazo de 30 días a contar de la fecha de este anuncio no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando la primera anulada.

León, siete de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Banco de Vizcaya, Sucursal de León, Por Poder, (firma ilegible).

527 Núm. 340.—165 ptas.

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD
DE LEON**

Habiéndose extraviado las libretas números 86.576/8 y 250.249/6 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

576 Núm. 266.—121 ptas.

Habiéndose extraviado las libretas números 217.591/7 y 189.982/2 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirán duplicados de las mismas, quedando anuladas las primeras.

607 Núm. 288.—121 ptas.

**LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1977**